

25. La aparición de las Uniones Sindicales y su influencia en el proceso político. Las políticas de pacto social en los países occidentales. La intervención del Estado en los conflictos laborales: experiencia inglesa del Tribunal de Huelgas.

26. La distribución territorial del poder. Confederalismo, federalismo y autonomía regional. Soluciones de la cuestión en los distintos tipos de Estado.

27. El proceso descolonizador y los nuevos Estados. Transformaciones del modelo democrático liberal y del modelo socialista en su aplicación a los Estados nuevos.

28. La crisis de la forma estatal. Los bloques políticos. Las comunidades supranacionales. La C. E. E. especial estudio.

29. El régimen político español. Antecedentes inmediatos: la Ley para la Reforma Política. El proceso constituyente iniciado el 15 de junio de 1977: Características y problemas generales. Forma de Estado y forma de Gobierno en el régimen político actual español. El criterio de reforma constitucional en nuestro Derecho.

30. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Libertades públicas. Derechos económicos y sociales. Garantías y suspensión de los derechos fundamentales.

31. La Jefatura del Estado: Sus funciones y poderes. Normas sucesorias y regencia. El Gobierno en el marco constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

32. Las Cortes Españolas (I). Antecedentes históricos. Estructura y organización del Congreso y el Senado. La presidencia y los órganos de Gobierno y las Cortes. Forma de elección de Diputados y Senadores. Status de los Diputados y Senadores.

33. Las Cortes Españolas (II). Funcionamiento. Reglamentos de las Cámaras: Características generales. Convocatoria de las Cortes. Sesiones. Orden del día y quórum. Las comisiones. Los grupos parlamentarios. El debate parlamentario en nuestro Derecho.

34. La organización judicial española. El Tribunal Supremo. Jurisdicciones especiales y jurisdicción ordinaria.

35. Los Reales Decretos-leyes sobre territorios preautonómicos: Análisis de su contenido y estudio de su impacto en la organización política.

36. La defensa de la Constitución en nuestro Derecho. Nuevas fórmulas de control parlamentario de la Administración: las figuras de «Ombudsman» y el «Mediateur» y su posible introducción en nuestro sistema.

37. Aspectos demográficos (I). Evolución de la población española. Su estructura actual. Previsiones demográficas.

38. Aspectos demográficos (II). Dinámica de la población española. Movimientos naturales: Análisis de la natalidad, mortalidad y nupcialidad: el crecimiento vegetativo. Diferencias regionales en la natalidad, mortalidad y nupcialidad: sus causas.

39. Aspectos demográficos (III). Dinámica de la población española. Los movimientos migratorios: Estacionales, exteriores e interiores. Consecuencias de las migraciones interiores y exteriores.

40. El proceso de urbanización español: Evolución, Características y problemática. Causas del proceso. Población rural y población urbana.

41. La población activa española. Su distribución por sectores económicos: Evolución comparativa. Estratificación ocupacional.

42. Estratificación económica de España: La estructura de las clases sociales: Análisis de las élites. Clases medias y clases bajas. La movilidad social.

43. Estructura social de los sectores económicos (I): La problemática del sector agrario: Reforma técnica o social. Latifundio y minifundio: Análisis de la renta agrícola: Cultura rural y urbana. Equiparamiento de las comunidades rurales. La despoblación campesina. El tránsito de la agricultura tradicional a la empresa agrícola.

44. Estructura social de los sectores económicos (II). Estructura social de la industria. Estructura del personal de la empresa. El crecimiento industrial y la estratificación económica. Estructura social del sector servicios en España.

45. El desarrollo regional español. Las disparidades regionales de la renta per cápita. La planificación del desarrollo regional. Áreas y regiones subdesarrolladas. Bases para un desarrollo regional armónico.

46. La familia española: Su dinámica ante el proceso de industrialización. Estructura actual del grupo familiar en España.

47. El trabajo en España. Los componentes del nivel de empleo. Accidentes laborales. El trabajo de la mujer. La reconversión de la mano de obra.

48. Estratificación educacional. El sistema educativo español. Tasas de escolaridad y gastos de enseñanza. Educación y empleo. La democratización de la enseñanza.

49. Problemática de la vivienda en España. Necesidades de vivienda y ritmo de construcción. Habitabilidad. Aspectos económicos de la vivienda. Problemática actual del urbanismo. Vivienda y proceso de urbanización.

50. La sanidad. Nivel sanitario. Instituciones sanitarias. La medicina hospitalaria. La medicina infantil. Bases para una reforma de la sanidad española.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

14393

RESOLUCION del Instituto Nacional de Asistencia Social por la que se convocan pruebas selectivas, en turnos libre y restringidos, para cubrir vacantes de la Escala Auxiliar en dicho Organismo.

Vacantes ochenta y una plazas de la Escala Auxiliar en las plantillas del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social, adscrito al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de conformidad con la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, y una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, cumplidos los trámites preceptivos de su aprobación por la citada Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y la Orden de 11 de agosto de 1976, que establece las normas de acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes a escala de nivel superior, se ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º, 7 d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, se convocan ochenta y una plazas vacantes de la Escala Auxiliar del Instituto Nacional de Asistencia Social, las cuales podrán ser incrementadas conforme determina el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se fijará el número de plazas que, en definitiva, comprende la presente convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Turno libre: 36 plazas.

b) Turno primero restringido a que se refiere el artículo 8.º, 2 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971 y la Orden ministerial de 10 de agosto de 1976: 40 plazas.

c) Turno segundo restringido a que se refiere la disposición adicional única dos del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo: cinco plazas.

Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos incrementarán las del turno libre.

1.2. Características de las plazas.

a) Serán las que se determinan en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) Las plazas mencionadas estarán dotadas con las retribuciones que determina el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, disposiciones complementarias, y que figuran en el presupuesto del Organismo.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y restringida y constará de las siguientes fases:

Turno libre

Primer ejercicio.—Mecanografía (de carácter obligatorio para todos los aspirantes).

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante quince minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto para máquina normal y 280 pulsaciones para máquina eléctrica. Para la realización de este ejercicio, cada opositor utilizará la máquina de que a tal efecto se haya provisto.

Segundo ejercicio.—Organización administrativa (de carácter obligatorio para todos los aspirantes).

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el programa que figura como anexo de esta convocatoria, con un tiempo máximo de dos horas.

Tercer ejercicio.—Taquigrafía (obligatorio para todos los aspirantes).

Este ejercicio consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo mínimo de cinco minutos. Para la realización de la traducción de la taquigrafía, los opositores dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, que no podrá ser superior a media hora de duración y que deberá efectuarse necesariamente a máquina y a dos espacios.

Ejercicio de méritos.—Los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios anteriores podrán acreditar como mérito, a efectos de mejora de puntuación, el conocimiento de una o más lenguas vivas. Este ejercicio consistirá en una prueba escrita en la que se permitirá el uso del diccionario.

Turnos restringidos

Primer ejercicio.—Mecanografía (de carácter obligatorio para todos los aspirantes de los dos turnos restringidos).

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante quince minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto para máquina normal y 280 pulsaciones para máquina eléctrica. Para la realización de esta prueba, cada opositor utilizará la máquina de escribir de que a tal efecto se haya provisto.

Segundo ejercicio.—Organización administrativa (de carácter obligatorio para todos los aspirantes de los dos turnos restringidos).

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas de respuesta alternativa preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria, con un tiempo máximo de dos horas.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes de los dos turnos restringidos.

Consistirá en redactar un oficio, durante un período máximo de treinta minutos, sobre un texto seleccionado previamente por el Tribunal. En este ejercicio se valorará principalmente la corrección y claridad en la redacción del oficio.

Ejercicio de méritos.—Los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios anteriores podrán acreditar como mérito, a efectos de mejora de puntuación, el conocimiento de una o más lenguas vivas. Este ejercicio consistirá en una prueba escrita en la que se permitirá el uso del diccionario.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas por el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Para ser admitidos a realizar las pruebas en el primer turno restringido será necesario:

- a) Pertenecer a la Escala Subalterna (Ordenanzas) del Instituto Nacional de Asistencia Social.
- b) Estar en posesión de la titulación a que se refiere el apartado c) de la base 2.1 de esta convocatoria.

2.3. Para ser admitidos a realizar las pruebas selectivas en el turno segundo restringido será necesario ser funcionario de empleo interino o estar contratado en régimen de colaboración temporal en la Escala Auxiliar del Instituto Nacional de Asistencia Social con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta el día en que finalicen las pruebas selectivas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, que podrán hacerlo solamente en una de las dos modalidades, turno libre o turno restringido, deberán solicitarlo en el Instituto Nacional de Asistencia Social, calle General Sanjurjo, número 39, Madrid, o en las Delegaciones Provinciales, en instancia normalizada en el modelo aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), y en la que deberá hacerse constar lo siguiente:

- a) Manifestar todos los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicándose en la solicitud el número de su carné de identidad.
- b) Jurar o comprometerse por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social, calle General Sanjurjo, número 39, Madrid-3.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Asistencia Social, calle General Sanjurjo, número 39, Madrid-3, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas será de 600 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de los derechos se efectuará en la Habilitación del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social, calle General Sanjurjo, número 39, Madrid, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de Asistencia Social aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que de hecho pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Reclamaciones contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Instituto Nacional de Asistencia

Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido por el Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social como Presidente o persona en quien delegue; un Vocal designado por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social; un Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública y dos Vocales del Instituto Nacional de Asistencia Social, actuando uno de ellos como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes; salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria, se establezca expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición figura en el anexo que se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Actuación.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dichos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Turno libre.

7.1.1. El primer ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, diez puntos.

7.1.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no hayan alcanzado una puntuación de cinco puntos como mínimo.

7.1.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, eliminando a aquellos opositores que no hayan alcanzado cinco puntos como mínimo.

7.1.4. El ejercicio de méritos se valorará hasta un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma.

Turnos restringidos.

7.1.5. El primer ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, diez puntos.

7.1.6. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no hayan alcanzado una puntuación de cinco puntos como mínimo.

7.1.7. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, eliminando a aquellos opositores que no hayan alcanzado una puntuación de cinco puntos como mínimo.

7.1.8. El ejercicio de méritos se valorará hasta con un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá sobre las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados por orden de puntuación a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Asistencia Social, para el turno libre, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.

c) Certificado del Registro Civil de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes aprobados en los dos turnos restringidos presentarán los documentos siguientes:

a) Los funcionarios interesados solicitarán del Servicio de Personal y Régimen Interior del Instituto Nacional de Asistencia Social, que la certificación de su hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a la plaza de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán además de lo indicado en el párrafo anterior certificación del Registro Civil de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenados a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido,

o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Los funcionarios de empleo interino o contratados presentarán solamente el certificado médico, ya que los demás documentos fueron ya presentados para la obtención del citado nombramiento.

9.2. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalment. las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.3. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Aprobada por el Instituto Nacional de Asistencia Social la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas con carácter provisional, o nombramiento definitivo como funcionarios de carrera.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Instituto Nacional de Asistencia Social se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados declarados aptos, que no podrá exceder en ningún caso al número de plazas convocadas, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de junio de 1979.—El Director general, Miguel Suárez Campos.

ANEXO

Programa

1. El Estado: Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. Elementos constituyentes del Estado. La población. El territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado: El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencia entre poderes y funciones del Estado.
4. El Estado español. Sus principios políticos. La Constitución, la Ley Electoral y el Referéndum.
5. La Administración Pública: Organos superiores de la Administración Central. El Consejo de Ministros. Las Comisiones

Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno y el Vicepresidente o Vicepresidentes.

6. La función legislativa: El Parlamento, El Senado.

7. La organización judicial española. Sus principales características.

8. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.

9. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

10. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales. Subgobernadores, Delegados del Gobierno y otros organos locales de la Administración Central. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

11. La Administración Local. Las Diputaciones Provinciales. Las Autonomías Regionales.

12. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores, Agrupaciones Municipales Forzosas y Mancomunidades Voluntarias.

13. La Administración Institucional. Figuras que comprende: Los Organismos Autónomos. Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Empresas nacionales.

14. Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Clases. Funcionarios de carrera propios de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de su condición de funcionarios. Su selección, formación y perfeccionamiento.

15. El contenido de la relación funcional. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen económico y de Seguridad Social. Funcionarios de empleo.

16. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de los funcionarios y régimen disciplinario de los funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos.

17. La protección jurídica administrativa. La Ley de Procedimiento Administrativo. Ambito de aplicación. Interesados en el procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, extinción y terminación del procedimiento administrativo.

18. Los procedimientos especiales. Los recursos en vía administrativa. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

19. El archivo: La importancia y finalidad. Clases de archivo. Elementos materiales. Procedimiento de colocación del material. Organización de archivos. Funcionamiento de archivos.

20. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en los Organismos internacionales.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

14394

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de Técnicos de Administración General en la plantilla de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Vacantes siete plazas de Técnicos de Administración General en la plantilla de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, esta Dirección General, como Vicepresidencia del Consejo de dicha Mutualidad y de conformidad con lo resuelto por el propio Consejo en sesión de 29 de marzo último, ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión de las expresadas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1.º Objeto de la convocatoria.

La provisión de siete plazas de Técnicos de Administración General de la Oficina Principal de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en jornada de mañana y tarde, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios, retribución básica y demás emolumentos establecidos, más las vacantes que puedan producirse hasta la terminación de los ejercicios, correspondan al turno de funcionarios de Administración Local y resulte conveniente cubrir por acuerdo de la Vicepresidencia de la Mutualidad.

2.º Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de pertenecer, en situación de activo, excedente o supernumerario, a Cuerpos Nacionales de Administración Local para cuyo ingreso se exija título de educación universitaria superior o ser funcionarios de Corporaciones Locales de capital de pro-